

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38550000640207/04.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Felipe Cabezas Albuja, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 1 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/8582

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de demanda, expediente número 832/03.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 832/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aquilino San Miguel Rodríguez contra la empresa «Servicios Siderúrgicos Cántabros, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

##### **PARTE DISPOSITIVA**

Que estimando el incidente de ejecución promovido por don Aquilino San Miguel Rodríguez contra «Servicios Siderúrgicos Cántabros, S. L.» y en su consecuencia debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral del actor, a la fecha de la presente resolución, con derecho a percibir 7.444,05 euros de indemnización y 2.219,2 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Servicios Siderúrgicos Cántabros, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 2 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/8642

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO**

*Notificación de auto en procedimiento de reclamación de cuotas a morosos, expediente número 54/00.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### **AUTO**

La magistrada jueza doña Patricia Milagros Martín Orúe.

En Laredo a 22 de junio de 2004.

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Único.- Con fecha 7 de noviembre de 2000 se acordó mediante auto el despacho de ejecución contra los bienes y rentas de May Fernande - Madeleine Max Well, acordándose el embargo de bienes y derechos en cantidad suficientes para cubrir la suma de 685.310 pesetas como principal, más los intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Mediante escrito de fecha 30 de marzo de los corrientes por la parte actora se solicita se proceda al embargo de la finca registral número 7.261, inscrita al tomo 251, folio 222, del apartamento 415, tipo D, planta 4.

##### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único.- Conforme a lo exigido en el apartado 4 del artículo 545.4 de la L.E. Civil y lo dispuesto en el artículo 587 del citado texto, procede decretar el embargo de los bienes que se indicarán en la parte dispositiva de esta resolución como de propiedad de la ejecutada doña May Fernande -Madeleine Max-Well, para cubrir la suma de 4.118,80 euros.

##### **PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta el embargo del siguiente bien como de propiedad de la ejecutada doña May Ferande Madelein Max Well:

Apartamento 415, tipo D, planta cuarta.

Finca registral número 7.261, inscrita al tomo 251, folio 222 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Para cubrir la suma de 4.118,80 euros más los intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña May Fernande Madeleine Max-Well, viuda de Dº Marcellin, se extiende al presente para que sirva de cédula de notificación a la demandada anteriormente reseñada.

Laredo, 22 de junio de 2004.—Firma ilegible.

04/8618

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER**

*Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, expediente número 250/04.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 174/04. En la ciudad de Santander a 1 de junio de 2004.

Vistos por el señor don Francisco Javier Vaquer Martín, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de proceso verbal de desahucio, seguidos